

NORMAS E IMPRESOS EN MATERIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

JUSTIFICACIÓN CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES QUE REALIZAN ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO Temporada 2020/2021

Dirección General de Deporte
Servicio de Actividad Deportiva y Competición
Sección Deporte Federado, Tecnificación y Competición

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CLUBES
DEPORTIVOS ARAGONESES QUE REALIZAN DEPORTE
INCLUSIVO
2020/2021**

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Pág. 3
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	Pág. 3
2.1. GASTOS Gastos subvencionables Gastos no subvencionables	Pág. 3-5
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES	Pág. 5
2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR 1. Facturas 2. Justificantes de Pago 3. Anexos VII de la convocatoria de ayudas. Documentos autorrellenables en web de la Dirección General de Deporte: http://deporte.aragon.es/deporte-de-alto-rendimiento/clubes-deportivos-aragoneses-en-competicion-nacional/id/1860 <ul style="list-style-type: none">• Anexo VII núm. 1.- Justificación Económica• Anexo VII núm. 2.- Resumen por áreas (transporte y alojamiento, manutención, ...).• Anexo VII núm. 3.- Justificante Áreas• Anexo VII núm. 4 - Colaboraciones técnicas puntuales• Anexo VII núm. 5.- Transporte individual	Pág. 6 Pág. 6 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 7 Pág. 9 Pag. 9
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR <ul style="list-style-type: none">• Anexo VIII: Memoria de actuación.	Pág. 9

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se determina en la Orden ECD/763/2022, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo en la temporada 2020/2021. El plazo para la justificación de las ayudas **comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 18 de noviembre de 2022.**

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los **gastos subvencionables** realizados **entre el 15 de septiembre de 2020 y el 4 de noviembre de 2021 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2022.**

2.1.1. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo del club por la que se ha concedido la subvención estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas recogidas en el artículo cinco de la orden de convocatoria, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 2 de noviembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Las justificaciones del proyecto subvencionable aprobado, en facturas originales, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

a) Retribuciones del personal técnico encargado de las actividades.

b) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

- c) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- d) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en actividades desarrolladas fuera de su localidad.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

f) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo de la entidad.

2.1.2. Otros gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación, se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por:

- a) *Pruebas o competiciones de carácter profesional.*
- b) *Salarios y pagos a personal que no estén relacionados directamente (en el tiempo y en su actividad) y exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionables.*
- c) *Material inventariable.*
- d) *Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- e) *Compensaciones a todas aquellas personas sancionadas en firme en materia de dopaje.*
- f) *Gastos extras de hotel, dinero de bolsillo, propinas o correspondientes a bebidas alcohólicas.*
- g) *Impuesto sobre sociedades.*
- h) *La gasolina y combustibles utilizadas durante el desarrollo de la prueba y multas de tráfico.*
- i) *Asistencia a convocatorias de órganos de las Federaciones Deportivas Españolas, reuniones, Asambleas Generales y Comités*
- j) *Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.*
- k) *Otros gastos no contemplados en los presupuestos.*

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. El importe máximo que pueda concederse en cada ayuda será como máximo del 80 % del coste total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte. Si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Las actividades objeto de subvención deberán ser ejecutadas al menos en un 60% del proyecto subvencionable aprobado.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les se abonado el importe íntegro de la subvención concedida.

Se recuerda que únicamente se podrá subcontratar la actividad en un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto subvencionable (Art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)

2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR

1. Facturas

Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales o copias auténticas de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte.

Se adjuntarán las facturas relacionadas en los impresos numerándolas en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación.

No presentarán enmiendas ni tachaduras en ninguno de ellos.

La totalidad de las facturas que se presenten extendidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso Serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor o proveedor y de la entidad como receptor.
- Especificación clara de su contenido, con la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Sello de empresa.

En caso de que el pago se realice en metálico (menor a 300 €), en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Justificantes de pago

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del justificante acreditativo del pago recibo expedido por la entidad bancaria o, en su defecto, copia de la transferencia bancaria.

Es absolutamente imprescindible esta acreditación, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

3. *Anexos VII*

Anexo VII: nº1 Justificación Económica

Anexo VII: nº2: Resumen por áreas. La justificación de la actividad se hará presentando el impreso.

Anexo VII: nº3: Justificante por área

Relación de áreas:

a) Transporte y alojamiento **b)** Manutención **c)** Gastos de árbitros, monitores, técnicos
d) Protección de la salud y seguridad **e)** Alquiler de instalaciones cuando proceda **f)** Adquisición material deportivo **g)** Costes indirectos.

Transporte, alojamiento y manutención

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer estos gastos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad, y de acuerdo con la siguiente clasificación:

En Territorio Nacional, los importes máximos que pueden percibir diariamente con cargo a la subvención de la Dirección General de Deporte, deportistas, árbitros, docentes y personal técnico (en el caso de que éstos viajen individualmente) son las que en su Anexo II establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129, de 30 de mayo de 2002, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005:

Límites máximos por deportista/técnico y por día:

Grupo 2: Técnicos superiores y medios

Grupo 3: Técnicos de inferior rango a los anteriores y deportistas.

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
GRUPO 2	65,97 €	37,40 €	103,37€
GRUPO 3	48,92 €	28,21€	77,13€

En el Extranjero, el importe máximo que pueden percibir diariamente es el que en su Anexo III establece el Real Decreto antes mencionado, según el grupo citado y país de referencia.

Se deberá acompañar justificante bancario de la compra de divisas que indique el contravalor oficial, siempre y cuando no sea moneda comunitaria (Euro).

Alojamiento:

En el caso de que el importe facturado por alojamiento, sea superior al autorizado, se justificará solamente por el máximo establecido, y en el supuesto de que el importe sea inferior, se justificará por el total facturado.

Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

Transporte regular:

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos autorizados.

En avión. - Cupón pasajero (clase turista).

En ferrocarril y/o autobús. - Original del billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista, salvo que por cualquier circunstancia otro tipo de billete resultase más económico.

- Justificación de gastos por desplazamientos de **GRUPO**

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VII nº3a**) donde se deberán relacionar todos los participantes.

En esta justificación se incluirán además los gastos de los técnicos.

Se justificará con los billetes originales del transporte utilizado. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, deberán adjuntar asimismo la factura y recibí de la Agencia.

c) Gastos de monitores/as y personal técnico.

Debe regularizarse su situación laboral en la entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

La justificación de los gastos ocasionados en concepto de salarios, se realizará mediante liquidación practicada en recibo, por el líquido percibido.

Cuando la *dedicación sea esporádica* debe indicarse el objeto y razón del pago, con el oportuno descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y seguridad de los participantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

- e) Alquiler de instalaciones cuándo proceda: Justificar el objeto y el nombre de la actividad y detallar días de utilización, horas convenidas, quién la usa y coste por hora, que deberá ajustarse, como máximo, al oficial de la propia instalación.
- f) Adquisición de material deportivo: En equitaciones oficiales sólo se justifica su número para deportistas y técnicos. Las facturas no sobrepasarán el número de deportistas y técnicos que estipulan los reglamentos. De acuerdo con el apartado vigésimo de la convocatoria, deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón.
- g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

Anexo VII: nº 4: Pago de colaboraciones técnicas puntuales

Cumplimentado el anexo según la actividad realizada y el importe recibido.

Anexo VII: nº 5: Transporte individual.

Vehículo particular:

En automóvil. - Importe por **Km. de 0,19.-€**. Además, en caso justificado, peaje de autopista (debe adjuntarse).

- Justificación de Gastos de carácter **INDIVIDUAL** por razones de servicio.

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VII nº 5**.

3. MEMORIA ACTUACIÓN

Se deberá cumplimentar el **Anexo VIII, memoria de actuación**, referido al seguimiento técnico de cada una de las actividades, según indica el artículo 72.1 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de

la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos.

En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

Como mínimo la memoria de actuación debe de constar, en caso de haber competido:

- Composición del cuerpo técnico y jugadores/as, detallado (nombre y apellidos de jugadores/as y del personal técnico), comunicando altas y bajas si las hubiera durante la temporada.
- Categoría/división/grupo en el que compite el equipo objeto de subvención.
- Competiciones en las que ha participado el equipo, detallando:
 - a) Los partidos que ha jugado, resultados de los mismos, posición en la que ha quedado en su grupo y opción a subir o bajar de categoría.
 - b) Deportistas y personal técnico desplazados en cada partido.
 - c) Desplazamientos realizados, detallando fechas y medio de desplazamiento utilizado (autobús, tren, avión). Así como el alojamiento (hotel, hostel, etc.), fecha de entrada y salida.

Y además, todos los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de índole económica, y del impreso denominado memoria de actuación, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos (número de participantes) especificados en la solicitud.

El artículo 7.f) de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dice que los beneficiarios de las ayudas para Entidades Deportivas Aragonesas estarán obligados a hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional.

Las Entidades que desarrollen su actividad deportiva subvencionada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (Dirección General de Deporte), requieren el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional y deben someterse a las **normas sobre publicidad**, según establece el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. También exige ese requisito previo cualquier uso, en comunicación pública, de una logomarca dependiente del Gobierno de Aragón.

La Entidad subvencionada hará la petición de autorización preceptiva o visto bueno técnico sobre la publicidad. **Esta petición DEBE realizarse directamente en la página www.aragon.es, (<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>), se ha**

habilitado un procedimiento electrónico de solicitud y autorización. La respuesta será inmediata o, en todo caso, en un plazo que no entorpezca la realización de la actividad.

En el caso de que se desee consultar o usar alguna de los logos dependientes del Gobierno de Aragón, también podrá hacerse en el apartado Galería de Logotipos, que se incluyen en la misma.

Para cualquier información sobre el tema, pueden dirigirse al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Avda. Ranillas, nº 5 D. Teléfonos 976 714925 ó 976 714975.